

DILIGENCIA .- La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que la presente acta fue aprobada en sesión plenaria de fecha 5 de abril de 2016.

En Barbastro, a 5 de abril de 2016.
El Secretario General

ACTA PLENO 16 DE JULIO DE 2015.
Carácter de la sesión: Extraordinaria
Convocatoria: 1ª

ALCALDE PRESIDENTE

Don Antonio Cosculluela Bergua (PSOE)

CONCEJALES

Doña Sonia Lasierra Riazuelo (PSOE)
Don Iván Carpi Domper (PSOE)
Doña María José Grande Manjón (PSOE)
Don Jesús Lobera Mariel (PSOE)
Don Francisco Blázquez González (PSOE)
Doña Alicia Villacampa Grasa (PSOE)
Don Sergio Lozano Pallaruelo (PSOE)
Don Ángel Solana Sorribas (PP)
Don Luis Olivera Bardají (PP)
Don Antonio Campo Olivar (PP)
Doña Francisca Olivares Parra (PP)
Don Ángel Nasarre Rodríguez (C's)
Don Luis Domínguez Santaliestra (C's)
Don Francisco Javier Betorz Miranda (PAR)
Don Ramón Campo Nadal (Cambiar Barbastro)

En la ciudad de Barbastro, siendo las 19.30 horas, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, previa convocatoria realizada al efecto en los términos legalmente establecidos, los miembros de la Corporación Municipal que se relacionan al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde al objeto de celebrar sesión del Ayuntamiento Pleno.

Da fe del acto el Secretario General de la Corporación Ángel Luis Tricas Rivarés. Asiste la Interventora General Ana Isabel Esteban Teller.

Declarada abierta la sesión por la Alcaldía Presidencia se procede al conocimiento y resolución de los asuntos incluidos en el orden del día.

AUSENTES

Don Manuela Güerri Saura (PP)

ORDEN DEL DIA

DICTÁMENES DE LA C.I. DE HACIENDA , ESPECIAL DE CUENTAS Y RÉGIMEN

INTERIOR:

1.- ACUERDO DE EXTINCION DE LA INSTITUCION FERIAL DE BARBASTRO.

Tras la lectura de la propuesta, por Alcaldía se abre el turno de intervenciones. El debate que se produce a continuación consta, íntegro, en la grabación en DVD correspondiente a esta sesión que obra en el Registro de grabaciones obrante en la Secretaría General del Ayuntamiento. Por lo expuesto, únicamente se recoge en éste acta expresión sucinta de los distintos turnos de intervención de los miembros de la Corporación habidos en dicho debate.

.....

Inicia el debate el Sr. Campo quien considera es importante cumplir la ley en cuanto a la subrogación por parte del ayuntamiento de los trabajadores que decidieron continuar prestando servicios en la IFB. Entiende que esta actuación supone seguir adelante con la organización de certámenes feriales, que deberían ser los existentes y algunos más, y afirma que dentro de la organización administrativa se tiene que recuperar una línea económica que tienda a la autofinanciación.

Interviene el Sr. Betorz para quien hoy es un día triste para Barbastro por la desaparición de la IFB. Envía un sincero agradecimiento a todas aquellas personas que a lo largo del tiempo han trabajado en esta feria haciéndola posible, y expone que no va a hablar de pasado. Afirma que va a emitir un voto favorable pero responsable, que va a posibilitar la extinción de la IFB pero va a permitir la creación de un marco de colaboración para que Barbastro crezca y se sigan celebrando ferias como FERMA, si bien con una organización municipal. Entiende que la extinción debe tener unas prioridades, que sea ordenada, que tenga una estructura orgánica organizada y que se trabaje a partir de ahora con el tejido social asociativo empresarial en el marco de una figura más técnica. Se va a extinguir un ente dependiente, por una decisión política, pero está garantizada la actividad ferial desde el ayuntamiento. No obstante, habrá que hacer un pensamiento de lo ocurrido, y desea un buen funcionamiento de esta nueva andadura por el bien de todos.

Interviene el Sr. Domínguez quien también agradece el trabajo de todas las personas que han estado vinculadas a esta feria. Igualmente cree que hoy es un día triste pues lo que debería haber sido un motor económico se ha ido deteriorando hasta el punto en el que estamos, convirtiéndose incluso en arma arrojadiza en algunas ocasiones, y saco sin fondo de aportaciones públicas. No entiende como no se han depurado responsabilidades políticas. Apoyan la subrogación del personal si bien esperan que esas plazas se cubran en un futuro conforme a los requisitos legales que sean aplicables. Considera importante un acuerdo de todos para crear una hoja de ruta para la actividad ferial, y pide que dejen actuar a los profesionales.

Interviene el Sr. Solana quien afirma que no están en contra de la IFB, sino en contra de la mala gestión que se ha producido en la IFB. Afirma que son los únicos que quieren se mantenga pero por supuesto bien gestionada. Explica que ahora va a ser el ayuntamiento quien desde el área de desarrollo gestione la realización de las ferias de manera directa, lo cual implica que este ayuntamiento se subroga en los derechos y deberes que tenía la IFB. Comenta que hoy se esta

disolviendo la IFB, creando un reglamento y aprobando una ordenanza, pero no se esta creando ningún servicio de desarrollo de certámenes feriales. Dice no entender aspectos referidos al traslado y subrogación de los trabajadores y por ello creen que el tema laboral no está claro. Espera que se produzca un proceso selectivo en el futuro acorde a los principios de mérito y capacidad. Asegura que esta subrogación lo único que va a hacer es que se continúe con todos los costes pero pagando todo desde el ayuntamiento. Afirma que incluso no se podrá externalizar la realización de un certamen porque estaremos incumpliendo la ley. Afirma que la gestión y la responsabilidad era de quien era. Dice que sigue sin entender porque hay que extinguir la IFB si todo el mundo está de acuerdo en que la actividad va a seguir igual y porque hay que adscribir a todos los trabajadores si solo dos van a trabajar en este servicio. Pide le expliquen la justificación. Afirma que ellos siempre han defendido que la IFB era un ente dependiente mientras que el equipo de gobierno siempre lo nego. Ahora se ve quien tenía razón. Asegura no les importa el modelo de gestión, pero sí que el mismo sea eficaz y que funcione con los mínimos gastos posibles y un buen control.

Interviene el Sr. Carpi quien muestra su agradecimiento a todos los que han contribuido al desarrollo de los certámenes durante todos estos años. Afirma que hoy no es ningún punto y final sino un punto y seguido, pues queremos seguir haciendo ferias, en caso contrario se hubiera optado por una disolución. Explica que como la IFB ha pasado recientemente a ser un ente dependiente del ayuntamiento, por viabilidad económica se ha decidido seguir por esta línea. Rechazan las críticas sobre la gestión económica y asegura que ahora la fiscalización y el control será mejor. Asegura que la extinción se realiza con todas las garantías para terceros y también para el personal. Finaliza afirmando que el ciudadano podrá seguir acudiendo a las ferias y que el expositor seguirá teniendo un escaparate para vender sus productos.

Interviene el Sr. Nasarre quien comenta que les hubiera gustado conocer una hoja de ruta con todos los agentes sociales y políticos de la ciudad, y que se debe crear desde el Área de Desarrollo un servicio de gestión directa de ferias y eventos así como buscar una especialización en las ferias para intentar que Barbastro sea un referente.

Interviene el Sr. Alcalde quien además cierra el debate haciendo un repaso histórico de lo que ha sido la IFB, reconociendo que ha tenido mejores y peores momentos como otras ferias. Recuerda a todos que en la IFB estaban representados para un mejor funcionamiento, todos los grupos políticos así como muchas otras organizaciones de distintos ámbitos, y que era un ente colegiado donde se funcionaba por consenso. Sobre los directores, a quien agradece su trabajo, expone que han sido ajenos al ayuntamiento. Afirma que no ha sido siempre un ente dependiente ya que la legislación hace unos años no era la que hoy está en vigor. Explica que desde hace tiempo, con la disminución de ingresos por aportaciones externas, el único que mantenía la feria económicamente era el ayuntamiento, si bien comenta que la feria ha dado y devuelto mucha riqueza a la ciudad. Sobre el personal que se subroga asegura que no solo se va a dedicar a organizar ferias sino que también aportarán su trabajo a otros ámbitos del área de desarrollo y a la oficina de turismo. Lamenta esta situación pues a él le duele como al que más, y recuerda que muchos de los servicios que presta este ayuntamiento son deficitarios porque es imposible que no lo sean, y menciona el Patronato de Deportes aun que éste no sea propiamente un servicio, o las escuelas de música o infantil. Por último afirma que se buscaran formulas de participación de asociaciones, empresarios, etc... y que a partir de ahora habrá un control municipal sobre la actividad ferial.

.....

Considerando el Dictamen de la Comisión Informativa de fecha 29 de junio de 2015, el Pleno de la Corporación, por 10 votos a favor correspondientes al Sr. Alcalde (1) y los Concejales del PSOE (7), el Concejales del PAR (1) y el Concejales de Cambiar Barbastro (1); 4 votos en contra correspondientes a los Concejales del PP (4), y 2 abstenciones correspondientes a los Concejales de C's (2);

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar la extinción de la Institución Ferial de Barbastro asumiendo el ayuntamiento todos los bienes, derechos y obligaciones de las que sea titular el ente extinguido.

SEGUNDO.- Con la extinción de la persona jurídica, el Ayuntamiento se subroga en las relaciones jurídicas laborales de la Institución Ferial de Barbastro con sus trabajadores conforme a los datos que figuran en el anexo específico del expediente. Igualmente se deberá habilitar en el anexo de personal del Presupuesto municipal tres plazas de personal y se deberá adaptar la relación de puestos de trabajo, creando tres puestos de trabajo para ser desempeñados por las trabajadoras de la Institución Ferial, en cuyas relaciones laborales se subrogará el Municipio y que pasarán a formar del personal municipal con el carácter de indefinidos no fijos de plantilla.

2.- APROBACION INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACION DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE ORGANIZACION DE FERIAS.

Tras la lectura de la propuesta, por Alcaldía se abre el turno de intervenciones. El debate que se produce a continuación consta, íntegro, en la grabación en DVD correspondiente a esta sesión que obra en el Registro de grabaciones obrante en la Secretaría General del Ayuntamiento. Por lo expuesto, únicamente se recoge en éste acta expresión sucinta de los distintos turnos de intervención de los miembros de la Corporación habidos en dicho debate.

.....

Inicia el debate el Sr. Campo quien comenta que en la comisión se les dijo que las tasas eran las mismas que años anteriores y eso les parece positivo. Insiste en que se debería buscar la autofinanciación con el cobro de esas tasas.

Interviene el Sr. Betorz quien a pesar de ser conocedor que en las tasas no se puede incluir determinados gastos, se podría incentivar la participación de empresarios de Barbastro y comarca con una partida presupuestaria de ayuda para su presencia en las ferias. Añade que el hecho de no subir los precios es bueno, y que cuando se vea la evolución de la actividad se deberá estudiar la posibilidad de crear más eventos.

Interviene el Sr. Solana quien comenta que ya se creó una comisión especial para crear este servicio, que es anterior a la tasa. Insiste en que se va a traspasar al personal porque dicen, va a continuar la

actividad, cosa que no va a ocurrir, e igual por eso por lo que no se crea el servicio. Matiza que en ningún momento pone en duda la capacidad de las trabajadoras de la IFB, lo que no tiene claro es si es necesaria su incorporación y las formas de hacerlo. Esas plazas se deben cubrir por medio de procedimientos que cumplan los principios de mérito y capacidad, y cree que no sera legal ni justo colocar a estas trabajadoras a realizar otras funciones que no sean las de organización de ferias. Igualmente advierte que se está todavía a tiempo de presentar alegaciones para mejorar esta ordenanza.

Interviene la Sra. Lasierra quien contesta al Sr. Betorz que todas las sugerencias se pueden estudiar pues las ordenanzas se pueden modificar. Responde al Sr. Solana que esa comisión se creo porque era necesaria si se quería crear un organismo autónomo. No obstante, no se debe de crear un nuevo servicio porque ya se estaba dando el mismo. Sobre el personal insiste que trabajaran en el Área de Desarrollo pero con diferentes tareas, y recuerda que la Oficina de Turismo está en el Área de Desarrollo. Respecto a la ordenanza explica que cuenta con el beneplácito de la intervención municipal, y que el déficit esta bien calculado y se asumirá porque es voluntad política seguir celebrando ferias.

.....

Considerando el Dictamen de la Comisión Informativa de fecha 13 de julio de 2015, el Pleno de la Corporación, por 12 votos a favor correspondientes al Sr. Alcalde (1) y los Concejales del PSOE (7), los Concejales de C's (2), el Concejal del PAR (1) y el Concejal de Cambiar Barbastro (1); y 4 votos en contra correspondientes al los Concejales del PP (4),

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el establecimiento de la tasa por la realización de la actividad administrativa de organización de ferias.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal que regula la tasa por la realización de la actividad administrativa de organización de ferias, en los términos que constan en el expediente.

TERCERO.- Exponer al público, mediante edictos publicados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, y en un periódico de máxima difusión, el acuerdo provisional de establecimiento de la tasa, así como el texto completo de la ordenanza fiscal, durante el plazo de treinta días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el periodo de exposición pública de la ordenanza, quienes tengan un interés directo o resulten afectados, en los términos previstos en el artículo 18 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Transcurrido el periodo de exposición pública sin haberse presentado reclamaciones, los acuerdos adoptados quedarán definitivamente aprobados.

3.- FIJACION DE FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2016.

No se produce debate.

Considerando el Dictamen de la Comisión Informativa de fecha 13 de julio de 2015, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los presentes;

ACUERDA

UNO.- Fijar como fiestas locales de Barbastro para el año 2016 el martes 21 de junio y el jueves 8 de septiembre.

DOS.- De lo anterior se dará traslado a las administraciones que corresponda para su conocimiento y efectos.

DICTÁMENES DE LA C.I. DE DESARROLLO

4.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO PARA LA REGULACION DE LA ACTIVIDAD DE ORGANIZACION DE FERIAS.

Tras la lectura de la propuesta, por Alcaldía se abre el turno de intervenciones. El debate que se produce a continuación consta, integro, en la grabación en DVD correspondiente a esta sesión que obra en el Registro de grabaciones obrante en la Secretaría General del Ayuntamiento. Por lo expuesto, únicamente se recoge en éste acta expresión sucinta de los distintos turnos de intervención de los miembros de la Corporación habidos en dicho debate.

.....

Inicia el debate el Sr. Campo quien afirma que en torno al reglamento se tiene que hacer un esfuerzo para dar continuidad a la celebración de ferias en líneas económicas emergentes como agro alimentación, energías renovables, combustibles o servicios sociales.

Interviene el Sr. Nasarre quien comenta que si bien hay que correr no se ve ni meta ni final, por eso ve conveniente la realización inmediata de una serie de parámetros para buscar un un sentido económico a todo lo actuado, y considera necesario crear un equipo de trabajo para el desarrollo de la finalidad directa de las ferias, que es vender.

Interviene el Sr. Solana quien afirma un voto en contra. Explica que respecto a este reglamento es imposible aportar ideas pues se trato en la comisión informativa hace solo tres días. Por otro lado se podía haber convocado la comisión especial. Insiste en que se va a crear un nuevo servicio, que además es necesario, aunque se niegue por el equipo de gobierno. No obstante afirma que valorara la propuesta por el bien de la feria, pero pide que no se les tache de irresponsables.

Interviene el Sr. Carpi que asegura la ordenanza esta basada en este reglamento. Expone que están abiertos a todas las ideas y aportaciones que se quieran hacer, pero la premura ha sido la que ha traído esta situación.

Interviene el Sr. Alcalde quien pide un acto de responsabilidad para poder realizar Ferma este año y se compromete a hablar con todos los grupos una vez pase el mes de agosto sobre como debe organizarse la feria. No quiere tachar a nadie de irresponsable, sino que solo pide un acto de responsabilidad que a buen seguro los ciudadanos agradecerán.

.....

Considerando el Dictamen de la Comisión Informativa de fecha 13 de julio de 2015, el Pleno de la Corporación, por 12 votos a favor correspondientes al Sr. Alcalde (1) y los Concejales del PSOE (7), los Concejales de C's (2), el Concejal del PAR (1), y el Concejal de Cambiar Barbastro (1); y 4 votos en contra correspondientes al los Concejales del PP (4),

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el reglamento municipal en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO.- Dar audiencia a las asociaciones vecinales inscritas en el registro de Asociaciones Vecinales y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición, y someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados, con publicación en boletín oficial y tablón de anuncios, por el plazo de treinta días, para presentación de reclamaciones o sugerencias. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, la disposición general se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso al efecto.

DICTÁMENES DE LA C.I. DE URBANISMO

5.- MODIFICACIÓN AISLADA N.º. 53 DEL P.G.O.U. PARA LA EJECUCIÓN DE LA RONDA NORTE. REMISIÓN DEL EXPEDIENTE AL CONSEJO PROVINCIAL DE URBANISMO.

Tras la lectura de la propuesta, por Alcaldía se abre el turno de intervenciones. El debate que se produce a continuación consta, integro, en la grabación en DVD correspondiente a esta sesión que obra en el Registro de grabaciones obrante en la Secretaría General del Ayuntamiento. Por lo expuesto, unicamente se recoge en éste acta expresión sucinta de los distintos turnos de intervención de los miembros de la Corporación habidos en dicho debate.

.....

Inicia el debate el Sr. Campo quien considera se trata de una modificación importante por aspectos como la descongestión del tráfico del centro de la ciudad y la rápida comunicación con los vecinos del barrio de San Juan, que no supone ningún endeudamiento para las arcas municipales y genera

posibles actuaciones en el aspecto ecológico de cara a mejorar las riberas del Vero.

Interviene el Sr. Betorz quien se muestra favorable por un motivo esencial como es la necesidad, sin entrar a valorar si otras opciones son mejores o no, pues cree todas son compatibles. Agradece a la Diputación Provincial la inversión.

Interviene el Sr. Domínguez quien afirma que de nuevo solo se ven urgencias y prisas, y advierte que varios vecinos afectados cuestionan la necesidad de esta ronda aunque sus alegaciones hayan sido desestimadas. Le parece muy curioso que la Diputación Provincial financie obras en suelo urbano, motivo por el cual se evita informe de impacto ambiental. No obstante ya se verá que opina el Inaga. Cree que esta ronda puede convertirse en una vía principal de la ciudad con lo que puede suponer. Consideran que sin un estudio de necesidad lo que debería servir para descongestionar puede llevar a congestionar otras zonas residenciales. Además añade supondrá un gasto para todos, aunque entienden es una mejora para la ciudad.

Interviene el Sr. Solana quien ve un proyecto que para ellos no es prioritario y que si se acaba desarrollando va a crear muchos problemas. Entiende que la propuesta de proyecto que ha hecho siempre el PP sí es mucho más adecuada y realmente prioritaria.

Interviene el Sr. Lobera quien explica que no se esta hablando del proyecto sino de las alegaciones que se han presentado a una modificación del PGOU. Comenta que están tratando sobre un cinturón de ronda y que las leyes de procedimiento urbanístico para este tipo de acciones les exigen contestar todas las alegaciones desde el ayuntamiento y el dictamen resultante deberá ser remitido a la Comisión Provincial de Urbanismo. Justifica el termino urgencia desde un concepto jurídico administrativo, no coloquial. Afirma que todos los informes son favorables y que medioambientalmente les parece la mejor opción.

Interviene y cierra el debate el Sr. Alcalde quien explica el proyecto y que se está ante tramitaciones muy largas y farragosas. Comenta que la inversión de la Diputación Provincial es una gran ayuda, y que lo que prima son los intereses generales de la ciudad, pues el recorrido de la ronda norte no la eligen los políticos sino los técnicos.

.....

Considerando el Dictamen de la Comisión Informativa de fecha 13 de julio de 2015, el Pleno de la Corporación, por 10 votos a favor correspondientes al Sr. Alcalde (1) y los Concejales del PSOE (7), el Concejales del PAR (1) y el Concejales de Cambiar Barbastro (1); y 6 abstenciones correspondientes a los Concejales del PP (4) y los Concejales de C's (2);

ACUERDA

PRIMERO.- PRONUNCIARSE, en los términos que se indican, en relación con las alegaciones presentadas durante el período de información pública del expediente de Modificación Aislada nº. 53 de PGOU en el Área 35, "Alcoholera" en suelo urbano no consolidado y en suelo no urbanizable, según documento redactado por el Arquitecto Salvador Rambla Bielsa en fecha enero de 2015, supervisado por los Servicios Técnicos Municipales de Urbanismo.

Las alegaciones se informan en el sentido que consta en el informe técnico municipal emitido en fecha 23 de junio de 2015, complementado por el emitido en fecha junio de 2015 por el Arquitecto municipal, en relación con la Modificación Aislada nº. 53. En concreto se asume el denominado Anexo I del primer informe, que se transcribe como ANEXO a este acuerdo. Se excluye del mismo el documento Relación de Bienes y Derechos de necesaria ocupación para la ejecución directa de la Ronda Norte y las alegaciones a la misma, por corresponder la competencia para su aprobación al Pleno del Ayuntamiento.

Como consecuencia del pronunciamiento referido se asume igualmente el documento denominado ANEXO MODIFICATIVO de la Modificación Aislada nº 53 de PGOU, suscrito por el autor de la Modificación Aislada nº. 53 y por los Servicios Técnicos de Urbanismo en fecha julio 2015.

SEGUNDO.- REMITIR el expediente completo con el informe técnico de las alegaciones y pronunciamiento expreso del Pleno sobre las mismas al Consejo Provincial de Urbanismo para la adopción, si procede, de la aprobación definitiva.

TERCERO.- TRASLADAR los presentes acuerdos al Área de Urbanismo.

6.- MODIFICACIÓN AISLADA Nº 54 DEL PGOU. APROBACIÓN INICIAL

Tras la lectura de la propuesta, por Alcaldía se abre el turno de intervenciones. El debate que se produce a continuación consta, íntegro, en la grabación en DVD correspondiente a esta sesión que obra en el Registro de grabaciones obrante en la Secretaría General del Ayuntamiento. Por lo expuesto, únicamente se recoge en éste acta expresión sucinta de los distintos turnos de intervención de los miembros de la Corporación habidos en dicho debate.

.....

Interviene el Sr. Campo para mostrar su apoyo pues la considera beneficiosa para la ciudad.

.....

Considerando el Dictamen de la Comisión Informativa de fecha 13 de julio de 2015, el Pleno de la Corporación, por 12 votos a favor correspondientes al Sr. Alcalde (1) y los Concejales del PSOE (7), los concejales de C's (2), el Concejales del PAR (1), y el Concejales de Cambiar Barbastro (1); y 4 abstenciones correspondientes a los Concejales del PP (4);

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar, con carácter inicial, la Modificación Aislada nº 54 del Plan General de Ordenación Urbana, en la Unidad de Ejecución de suelo urbano no consolidado en el Área 27 “La Floresta”, según documento técnico redactado por los Servicios Técnicos Municipales en fecha marzo de 2015.

El objeto de la modificación aislada es el siguiente:

1º) Modificar el Plano nº. 4, “Zonificación UE. Delimitada”, de la Modificación Aislada nº. 42 del PGOU, y el régimen de zonificación que establece la superficie edificable en planta, la delimitación de las parcelas edificables, las alineaciones exteriores e interiores, así como la distribución de usos y destinos.

2º) Determinar el número máximo de viviendas y el aprovechamiento medio de la Unidad de ejecución en suelo urbano no consolidado.

3º) Justificar la dotación de estándares de reserva en relación con la nueva ordenación.

4º) Remitir al PERI la ordenación pormenorizada del ámbito, como Sector, según lo dispuesto en la modificación de PGOU y en la Modificación Aislada nº. 42 en la medida en que ésta no resulte modificada por la presente.

5º) Modificar puntualmente el contenido del Anejo 1º de la Modificación Aislada nº. 42, condiciones de desarrollo de la UE establecidas por el Ayuntamiento en la Modificación Aislada nº. 42 de PGOU.

5º) Actualizar en lo procedente la ficha de condiciones particulares del Área APR 27, “La Floresta”.

6º) Establecimiento de las bases orientativas para la ejecución relativas a calidades y diseño urbano.

SEGUNDO.- Someter a información pública la citada modificación por plazo de un (1) mes, mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Diario de ámbito provincial y local, y en el tablón de anuncios municipal. El cómputo del plazo comenzará a contar a partir del día siguiente a última de las publicaciones citadas. Se dará audiencia a los propietarios incluidos en el ámbito de la Unidad de Ejecución delimitada.

TERCERO.- SUSPENDER el otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición en el Ámbito de la Unidad de Ejecución delimitada en el Área 27 a que se refiere la Modificación Aislada nº. 54 de PGOU.

CUARTO.- Requerir los informes pertinentes correspondientes, y en particular los siguientes a:

- Dirección General de Protección Civil
- Ministerio competente en materia de Telecomunicaciones
- Instituto Aragonés del Agua
- Servicio Provincial y Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria e Innovación
- Compañías operadoras en materia de electricidad, abastecimiento de agua potable, gas y telecomunicación, así como cualesquiera otros que resulten procedentes

En todo caso, se concederá audiencia por término de 15 días a las compañías titulares de las redes

de distribución eléctrica, gas, de telefonía, preexistentes cuyo trazado discurre en el interior del ámbito del sector cuya delimitación se prevé en el documento técnico de planeamiento.

QUINTO.- Practicar diligencia sobre los planos y demás documentos que hayan de someterse a información pública una vez producida la aprobación inicial.

7.- ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA I.5 ÁREA 48 "VACAMORTA". APROBACIÓN DEFINITIVA.

Tras la lectura de la propuesta, por Alcaldía se abre el turno de intervenciones. El debate que se produce a continuación consta, íntegro, en la grabación en DVD correspondiente a esta sesión que obra en el Registro de grabaciones obrante en la Secretaría General del Ayuntamiento. Por lo expuesto, únicamente se recoge en éste acta expresión sucinta de los distintos turnos de intervención de los miembros de la Corporación habidos en dicho debate.

.....

Interviene el Sr. Campo para mostrar su apoyo pues puede favorecer la reactivación industrial de la zona el hecho de facilitar la construcción de naves que puedan permitir la instalación de pequeñas empresas que puedan generar empleo.

.....

Considerando el Dictamen de la Comisión Informativa de fecha 13 de julio de 2015, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los presentes;

ACUERDA

PRIMERO.- APROBAR con carácter definitivo el Estudio de Detalle de la Manzana I.5 del Plan Parcial del Área 48, "Camino Vacamorta", redactado por el Arquitecto D. Salvador Rambla Bielsa, con la condición establecida en el informe del Arquitecto Municipal de fecha 6 de marzo de 2015, referido en el segundo expositivo. Promotor: ESHORVISA

SEGUNDO.- PRACTICAR diligencia de aprobación definitiva sobre toda la documentación integrante del Estudio de Detalle e INSCRIBIR el acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle en el Libro registro de instrumentos de ordenación, según lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo.

TERCERO.- PUBLICAR el acuerdo de aprobación definitiva la sección provincial del "Boletín Oficial de Aragón".

CUARTO.- REMITIR el acuerdo de aprobación, así como copia del Estudio de Detalle al Consejo Provincial de Urbanismo, una vez diligenciado, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo.

QUINTO.- EXPRESAR que contra el Estudio de Detalle cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

MOCIONES Y PROPUESTAS :

8.-PROPUESTA CONTRA LA DECISIÓN DE LA DIRECCION GENERAL DE TRAFICO DE TRASLADAR A HUESCA LOS EXAMENES TEORICOS DEL PERMISO DE CONDUCIR.

Tras orden del Sr. Alcalde, por el Sr. Secretario se procede a la lectura de la propuesta cuyo tenor literal dicta:

<< El Ayuntamiento de Barbastro ha recibido el pasado día 6 del mes en curso una comunicación de la Jefatura Provincial de Tráfico de Huesca indicando que los exámenes teóricos del permiso de conducir se realizarán en Huesca y no en Barbastro, como ocurría hasta ahora. Se fundamenta la decisión en que, de esta forma, las pruebas podrán realizarse por procedimientos informáticos.

Esta decisión supone un grave perjuicio tanto para los alumnos, por cuanto se verán obligados a desplazarse a Huesca para realizar los exámenes teóricos, como para las autoescuelas radicadas en Barbastro, cuyos costes se verán incrementados al tener que organizar el transporte a Huesca de sus alumnos.

Es difícil entender una decisión que viene a alejar de los ciudadanos un servicio del que podían hacer uso en su localidad, de manera que para realizar un ejercicio que dura treinta minutos aproximadamente, tengan que utilizar prácticamente media jornada. El perjuicio se extiende y es todavía mayor para los alumnos provenientes de la comarca de Somontano y del Sobrarbe que, por proximidad, se matriculan en las autoescuelas de Barbastro para obtener el permiso de conducir.

El hecho de que las pruebas hayan de realizarse por procedimientos informáticos no es explicación suficiente ya que, al contrario, ello debería favorecer la descentralización. Y nuestra ciudad cuenta con suficiente estructura en materia de comunicaciones y nuevas tecnologías para ello.

La medida afecta a un elevado número de personas ya que la mayoría necesita obtener el permiso de conducir para el desempeño de su actividad laboral.

Por ello el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Barbastro, presenta al Pleno para su debate y aprobación, si procede, la siguiente propuesta de RESOLUCIÓN:

1.- El Ayuntamiento de Barbastro está dispuesto a seguir colaborando con la Jefatura Provincial de Tráfico, facilitando un aula para los exámenes y una zona de prácticas. Y está abierto a ampliar su ámbito de colaboración a otras propuestas que desde la jefatura provincial se

puedan realizar siempre con el objetivo de que las pruebas teóricas puedan continuar haciéndose en Barbastro.

2.-Solicitar a la Dirección General de Tráfico que los exámenes teóricos del permiso de conducir se continúen haciendo en Barbastro y no sea preciso desplazarse a Huesca, dado el perjuicio que dicha decisión supone tanto para los alumnos como para las autoescuelas radicadas en Barbastro y que se recogen en la parte expositiva de esta propuesta.

3.- La decisión supone un paso atrás en el objetivo a de aproximar los servicios públicos a los ciudadanos que debe presidir la gestión de toda administración pública.

4.- Dar traslado de la presente resolución a la Dirección General de Tráfico, a la Delegación del Gobierno en Aragón, al Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón, a la Delegación Territorial de Huesca del Gobierno en Aragón, al Jefe Provincial de Tráfico de Huesca y a la Subdelegación del Gobierno en Huesca.>>

La propuesta se asume por el pleno como institucional a instancia de lo pactado por los distintos portavoces de los Grupos Municipales en la Junta de Portavoces celebrada inmediatamente con anterioridad a la sesión plenaria.

Tras la lectura de la propuesta, por Alcaldía se abre el turno de intervenciones. El debate que se produce a continuación consta, íntegro, en la grabación en DVD correspondiente a esta sesión que obra en el Registro de grabaciones obrante en la Secretaría General del Ayuntamiento. Por lo expuesto, únicamente se recoge en éste acta expresión sucinta de los distintos turnos de intervención de los miembros de la Corporación habidos en dicho debate.

.....
Interviene el Sr. Betorz quien agradece que la propuesta sea institucional, pues el objetivo es muy claro y a favor de la descentralización. Espera sea un proceso rápido.

Interviene el Sr. Solana quien considera importante la disposición del ayuntamiento con la Dirección General de Tráfico para que se puedan desarrollar aquí las pruebas y entiende que las mejoras informáticas deberían facilitar las cosas.

Interviene y cierra el debate el Sr. Carpi quien comenta que en aras de defender a los ciudadanos para que no tengan que desplazarse, y que las auto escuelas no tengan que asumir ese gasto, se impulsará lo que sea necesario desde el ayuntamiento.

.....
Sometida la propuesta a votación, el Pleno de la Corporación la aprueba por unanimidad de los presentes.

9.- PROPUESTA DEL PORTAVOZ DEL GRUPO DE CAMBIAR BARBASTRO, RAMON CAMPO NADAL, RELATIVA A LA SONORIZACION DE TODOS LOS SEMAFOROS PEATONALES CON FIN DE FACILITAR LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL A LAS

PERSONAS CON DIFICULTADES SENSORIALES.

Tras orden del Sr. Alcalde, por el Sr. Secretario se procede a la lectura de la propuesta cuyo tenor literal dicta:

<< En la Constitución española se establece la obligación de las administraciones públicas al fomento de la igualdad y desarrollo individual; en su artículo 49 señala en relación con las personas con discapacidad:

"Los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran para el disfrute de los derechos que este Título otorga a todos los ciudadanos"

La Orden Ministerial 561/2010 de 1 de Febrero sobre las "Condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados", busca insertar la accesibilidad universal en el diseño y gestión urbana. Detalla los requerimientos para el diseño del espacio público, definiendo en el capítulo III "el itinerario peatonal accesible", es decir, aquel que garantiza el uso no discriminatorio y la circulación de forma autónoma y continua de todas las personas.

La Ley de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las Personas con Discapacidad ha supuesto el reconocimiento de las desventajas que padecen las personas discapacitadas, más que en sus propias dificultades personales, en los obstáculos y condiciones limitativas que impone una sociedad concebida con arreglo a personas sin dificultades funcionales; plantea la necesidad y obligación de poner en marcha estrategias de intervención que operen simultáneamente sobre las condiciones personales y ambientales introduciendo el concepto de "accesibilidad universal".

Desde este Ayuntamiento se han realizado inversiones importantes eliminando barreras para facilitar desplazamientos, respondiendo así a las personas con problemas de movilidad por su dificultad funcional física. Pero las personas con dificultad sensorial (deficientes visuales o invidentes totales) añaden a las barreras arquitectónicas las de comunicación.

Por tanto proponemos al pleno la siguiente RESOLUCION

Que desde este Ayuntamiento, se sonoricen todos los semáforos peatonales para facilitar así la accesibilidad universal a las personas con dificultades funcionales, intentando que sean lo más autónomos e independientes posible, respetando los derechos del resto de los ciudadanos>>.

Tras la lectura de la propuesta, por Alcaldía se abre el turno de intervenciones. El debate que se produce a continuación consta, íntegro, en la grabación en DVD correspondiente a esta sesión que obra en el Registro de grabaciones obrante en la Secretaría General del Ayuntamiento. Por lo expuesto, únicamente se recoge en éste acta expresión sucinta de los distintos turnos de intervención de los miembros de la Corporación habidos en dicho debate.

.....
Inicia el debate el Sr. Campo quien considera que la política debe de estar para presentar soluciones y en Barbastro existen 22 semáforos peatonales y solo uno funciona sensorialmente. Hace hincapié que la solución que se tome debe ser desde el respeto para todos los vecinos.

Interviene el Sr. Solana quien se muestra favorable con la seguridad que los técnicos municipales encontraran la formula adecuada para preservar los derechos de todos los ciudadanos.

Interviene y cierra el debate el Sr. Carpi quien explica que este ayuntamiento ha mejorado mucho en los últimos años en cuestión de accesibilidad, especialmente, en discapacidad física o sensorial, así que esta actuación ira en esa linea, buscando ser lo mas eficiente posible.

.....

Sometida la propuesta a votación, el Pleno de la Corporación la aprueba por unanimidad de los presentes.

DACIONES DE CUENTA

10.-DELEGACIONES DE ALCALDÍA. DACIÓN DE CUENTA.

Se da lectura a las siguientes resoluciones:

.....

DECRETO 1173/2015

Considerando la potestad del Alcalde Presidente de efectuar delegaciones genéricas en los concejales miembros de la Junta de Gobierno Local y delegaciones especiales en éstos y en los restantes concejales, contemplada en el Art. 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Art. 33 la Ley 7/1999, de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón, los Art. 43, 44, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, y los Art. 13 y 14 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común;

RESUELVO

PRIMERO.- Conferir a la **Concejal Sonia Lasierra Riazuelo** delegación genérica en materia y competencias de **SERVICIOS URBANOS E INFRAESTRUCTURAS**. La delegación comprende todas las atribuciones otorgadas al Alcalde en dicha materia y competencias, de acuerdo con lo dispuesto por la normativa de régimen local, normativa de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, trasportes urbanos, normativa reguladora de las autorizaciones y licencias de ocupación del suelo, subsuelo y vuelo del dominio público, normativa sobre abastecimiento domiciliario de agua potable, conexión a la red general de alcantarillado y vertido de aguas

residuales a dicha red, normativa reguladora de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos en cuanto se refiera a la puesta en funcionamiento de instalaciones eventuales, portátiles o desmontables para la celebración de espectáculos, establecimientos, actividades recreativas, atracciones de feria, con motivo de la celebración de las fiestas locales y verbenas populares requieran o no la utilización de la vía pública, y el resto del ordenamiento jurídico. La delegación conferida abarca la facultad de dirección, organización, gestión, estudio y propuesta dentro de las áreas, subáreas o servicios correspondientes, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros con exclusión de recursos.

Queda excluida de esta delegación la resolución de los expedientes de concesión de autorizaciones y licencias de ocupación del suelo, subsuelo y vuelo del dominio público, cuando la ocupación citada esté al servicio de una obra que requiera licencia urbanística, o cuando dichas autorizaciones y licencias tengan por objeto la ocupación citada para el ejercicio de la venta ambulante.

*Conferir a la **Concejal Sonia Lasierra Riazuelo** delegación genérica en materia y competencias de **HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR**. La delegación comprende todas las atribuciones otorgadas al Alcalde en dicha materia y competencias, de acuerdo con lo dispuesto por la normativa de régimen local, normativa reguladora de las haciendas locales, y el resto del ordenamiento jurídico. La delegación conferida abarca la facultad de dirección, organización, gestión, estudio y propuesta dentro de las áreas, subáreas o servicios correspondientes, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros con exclusión de recursos.*

SEGUNDO.- Quedan excluidas de la delegación las atribuciones de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local; decidir los empates con el voto de calidad; la concertación de operaciones de crédito; la jefatura superior de todo el personal; la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral; dirigir el gobierno y la administración municipal; dictar bandos; la aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización; el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno; la iniciativa para proponer al Pleno la declaración de lesividad en materias de la competencia de la Alcaldía; adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas; resolución de discrepancias y reparos; y el resto de las atribuciones que la normativa vigente establece como no delegables por el Alcalde en los concejales.

Las condiciones específicas de ejercicio de las atribuciones delegadas mediante este decreto son las propias del régimen general de delegación de competencias de unos órganos en otros de la misma Administración, previsto en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre.

Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal. Las resoluciones que se adopten por delegación se entenderán dictadas por esta Alcaldía, como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, y gozarán, por tanto, de ejecutividad y presunción de legitimidad. En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

TERCERO.- Las delegaciones a que se refiere el presente decreto serán efectivas desde el día siguiente al de la fecha del mismo.

En Barbastro, a 9 de julio de 2015.

.....

DECRETO 1174/2015

Considerando la potestad del Alcalde Presidente de efectuar delegaciones genéricas en los concejales miembros de la Junta de Gobierno Local y delegaciones especiales en éstos y en los restantes concejales, contemplada en el Art. 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Art. 33 la Ley 7/1999, de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón, los Art. 43, 44, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, y los Art. 13 y 14 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común;

RESUELVO

*PRIMERO.- Conferir al **Concejal Jesús Lobera Mariel** delegación genérica en materia y competencias de **URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**. La delegación comprende todas las atribuciones otorgadas al Alcalde en dicha materia y competencias, de acuerdo con lo dispuesto por la normativa de régimen local, normativa urbanística y de ordenación territorial; normativa medioambiental; normativa reguladora de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos; y resto del ordenamiento jurídico. La delegación conferida abarca la facultad de dirección, organización, gestión, estudio y propuesta dentro de las áreas, subáreas o servicios correspondientes, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros con exclusión de recursos.*

Se delega, asimismo, en el concejal mencionado la resolución de los expedientes de concesión de autorizaciones y licencias de ocupación del suelo, subsuelo y vuelo del dominio público, cuando dicha ocupación esté al servicio de una obra que requiera licencia urbanística.

SEGUNDO.- Quedan excluidas de la delegación las atribuciones de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local; decidir los empates con el voto de calidad; la concertación de operaciones de crédito; la jefatura superior de todo el personal; la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral; dirigir el gobierno y la administración municipal; dictar bandos; la aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización; el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno; la iniciativa para proponer al Pleno la declaración de lesividad en materias de la competencia de la Alcaldía; adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas; resolución de discrepancias y reparos; y el resto de las atribuciones que la normativa vigente establece como no delegables por el Alcalde en los concejales.

Las condiciones específicas de ejercicio de las atribuciones delegadas mediante este decreto son las propias del régimen general de delegación de competencias de unos órganos en otros de la misma Administración, previsto en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre.

Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal. Las resoluciones que se adopten por delegación se entenderán dictadas por esta Alcaldía, como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, y gozarán, por tanto, de ejecutividad y presunción de legitimidad. En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

TERCERO.- Las delegaciones a que se refiere el presente decreto serán efectivas desde el día siguiente al de la fecha del mismo.

En Barbastro, a 9 de julio de 2015.

.....

DECRETO 1175/2015

Considerando la potestad del Alcalde Presidente de efectuar delegaciones genéricas en los concejales miembros de la Junta de Gobierno Local y delegaciones especiales en éstos y en los restantes concejales, contemplada en el Art. 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Art. 33 la Ley 7/1999, de 9 de Abril, de Administración Local de

Aragón, los Art. 43, 44, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, y los Art. 13 y 14 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común;

RESUELVO

*PRIMERO.- Conferir al **Concejal Iván Carpi Domper** delegación especial en materia y competencias de **DESARROLLO**. La delegación conferida abarca la facultad de dirección, organización, gestión, estudio y propuesta dentro de las áreas, subáreas o servicios correspondientes.*

La delegación incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, con exclusión de recursos, respecto a los procedimientos de concesión de autorizaciones y licencias de ocupación del dominio público para el ejercicio de la venta ambulante.

SEGUNDO.- Quedan excluidas de la delegación las atribuciones que la normativa vigente establece como no delegables por el Alcalde en los concejales.

Las condiciones específicas de ejercicio de las atribuciones delegadas mediante este decreto son las propias del régimen general de delegación de competencias de unos órganos en otros de la misma Administración, previsto en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre.

Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal. Las resoluciones que se adopten por delegación se entenderán dictadas por esta Alcaldía, como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, y gozarán, por tanto, de ejecutividad y presunción de legitimidad. En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

TERCERO.- Las delegaciones a que se refiere el presente decreto serán efectivas desde el día siguiente al de la fecha del mismo.

En Barbastro, a 9 de julio de 2015.

.....
DECRETO 1176/2015

Considerando la potestad del Alcalde Presidente de efectuar delegaciones genéricas en los concejales miembros de la Junta de Gobierno Local y delegaciones especiales en éstos y en los restantes concejales, contemplada en el Art. 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Art. 33 la Ley 7/1999, de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón, los Art. 43, 44, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, y los Art. 13 y 14 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común;

RESUELVO

*PRIMERO.- Conferir al **Concejal María José Grande Manjón** delegación especial en materia y competencias de **BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD Y CONSUMO**. La delegación conferida abarca la facultad de dirección, organización, gestión, estudio y propuesta dentro de las áreas, subáreas o servicios correspondientes.*

La delegación no incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

SEGUNDO.- Quedan excluidas de la delegación las atribuciones que la normativa vigente establece como no delegables por el Alcalde en los concejales.

Las condiciones específicas de ejercicio de las atribuciones delegadas mediante este decreto son las propias del régimen general de delegación de competencias de unos órganos en otros de la misma Administración, previsto en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre.

Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal. Las resoluciones que se adopten por delegación se entenderán dictadas por esta Alcaldía, como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, y gozarán, por tanto, de ejecutividad y presunción de legitimidad. En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

TERCERO.- Las delegaciones a que se refiere el presente decreto serán efectivas desde el día siguiente al de la fecha del mismo.

En Barbastro, a 9 de julio de 2015.

.....

DECRETO 1177/2015

Considerando la potestad del Alcalde Presidente de efectuar delegaciones genéricas en los concejales miembros de la Junta de Gobierno Local y delegaciones especiales en éstos y en los restantes concejales, contemplada en el Art. 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Art. 33 la Ley 7/1999, de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón, los Art. 43, 44, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, y los Art. 13 y 14 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común;

RESUELVO

*PRIMERO.- Conferir al **Concejal Iván Carpi Domper** delegación especial en materia y competencias de **CULTURA**.*

*SEGUNDO.- Conferir al **Concejal Francisco Blázquez González** delegación especial en materia y competencias de **JUVENTUD Y FESTEJOS**.*

*TERCERO.- Conferir a la **Concejal Alicia Villacampa Grasa** delegación especial en materia y competencias de **EDUCACIÓN**.*

*CUARTO.- Conferir al **Concejal Sergio Lozano Pallaruelo** delegación especial en materia y competencias de **DEPORTES**.*

QUINTO.- Las delegaciones conferidas abarcan la facultad de dirección, organización, gestión, estudio y propuesta dentro de las áreas, subáreas o servicios correspondientes.

Las delegaciones no incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

SEXTO.- Quedan excluidas de la delegación las atribuciones que la normativa vigente establece como no delegables por el Alcalde en los concejales.

Las condiciones específicas de ejercicio de las atribuciones delegadas mediante este decreto son las propias del régimen general de delegación de competencias de unos órganos en otros de la misma Administración, previsto en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre.

Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal. Las resoluciones que se adopten por delegación se entenderán dictadas por esta Alcaldía, como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la

delegación, y gozarán, por tanto, de ejecutividad y presunción de legitimidad. En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

SEPTIMO.- Las delegaciones a que se refiere el presente decreto serán efectivas desde el día siguiente al de la fecha del mismo.

En Barbastro, a 9 de julio de 2015.

.....

Los Sres. Concejales toman conocimiento y quedan enterados del contenido de este punto del que se da cuenta.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión a indicación de la Presidencia, cuando son las 22.10 horas, de la cual se extiende la presente acta, que es firmada por el Alcalde Presidente y por esta Secretaría, que la certifica.

El Alcalde Presidente

El Secretario General